ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº RE-017-2026

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para alcanzar el objetivo de mejorar la eficiencia y transparencia de las finanzas distritales, la Administración ha identificado que el saneamiento fiscal y el fortalecimiento del recaudo no pueden abordarse exclusivamente desde una óptica coercitiva o netamente administrativa. Estas metas estructurales exigen una transformación social en el territorio, cimentada en la educación cívica y la apropiación de los deberes ciudadanos.

2. Que, en particular, el proyecto se articula con el Eje Estratégico: "Riohacha institucionalmente sostenible", el cual orienta sus acciones hacia el fortalecimiento de la capacidad administrativa, fiscal y operativa del Distrito, con el propósito de consolidar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados. En este marco, el contrato contribuye al *Programa: "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial",* que busca mejorar las herramientas institucionales para la administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones misionales del Distrito.

3. Que las acciones previstas contribuyen al objetivo de mejorar la eficiencia, transparencia y capacidad de gestión de las entidades públicas a nivel territorial en el Distrito de Riohacha, mediante el fortalecimiento de las competencias técnicas del talento humano institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas orientadas a fomentar la cultura de la legalidad y la formalización de las actividades económicas. Esto redunda en una administración tributaria más eficiente, en el incremento del recaudo propio y en el fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal del Distrito, condiciones fundamentales para garantizar la financiación de los programas sociales y el desarrollo integral del territorio.

4. Que, en consecuencia, la ejecución del presente contrato se enmarca plenamente en las prioridades del Plan de Desarrollo Distrital, constituyéndose en un instrumento para materializar las políticas públicas orientadas al fortalecimiento institucional, la consolidación de una cultura de cumplimiento tributario y la promoción de la formalización empresarial, aspectos que impactan directamente en la sostenibilidad fiscal y en la capacidad del Distrito para responder a las necesidades de la ciudadanía.

5. Que, en consecuencia, existe una correspondencia directa y sustancial entre el objeto contractual y los programas de interés público del Plan de Desarrollo, toda vez que se busca mitigar el impacto ambiental negativo mediante la participación activa de la comunidad, dando cumplimiento al mandato constitucional de saneamiento ambiental desde una perspectiva de colaboración social.

6. *Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.*

7. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

8. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

9. Que el Distrito de Riohacha realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

10. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, DECLARAR AUTORIZADO el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción del convenio de asociación de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y EL PROGRAMA UNIDADES LOCALES DE CULTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Riohacha a los veintitrés (23) días del mes de Junio del 2026.

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital